PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2021 - 00387
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: BELISARIO NAVAS HERNANDEZ

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, mayo 3 de 2022

Martha Cecilia Sánchez
Castellanos Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, mayo cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia.

Se trae por el apoderado de la parte demandante, constancia de citatorio y notificación por aviso de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., la cual no se puede tener en cuenta por la siguiente razón:

No viene acompañado de la copia cotejada y sellada de la providencia que se notifica. Recuérdese que forma parte esencial de la notificación la copia informal de la providencia cuando se trate del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, luego es claro que debe traerse, tanto el documento elaborado por el interesado, como la copia de la providencia sellada, esto por cuanto es la única forma de saber si, en efecto, se envió copia informal de la providencia que se notifica, y si aquella corresponde al proceso, pues en ocasiones por errores involuntarios se anexan providencias de otras actuaciones.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b81469023199ac2140e0a5669bb2b7a79daa02807a5b03de7b8fd51f31f70e00**
Documento generado en 05/05/2022 03:12:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica